

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

PARA: Sra. Sandra Victoria Hidalgo Espinel
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO ESPINEL SANDRA
VICTORIA

ASUNTO: Calificación Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA
SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE
REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA
"COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN"

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O de 01 de abril de 2024, suscrito por la señora Concejala Metropolitana Estefania Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA "COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, ha sido presentado por la señora Concejala Metropolitana Estefania Grunauer Reinoso, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O de 01 de abril de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

Actualmente, el Código Municipal, en el Título VI del Libro 1.2 del Código Municipal

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

del Distrito Metropolitano de Quito, trata sobre los objetivos, naturaleza, principios, deberes y atribuciones, y funcionamiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, como una Unidad Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito. Esta modificación normativa busca, en última instancia, revisar y actualizar el marco normativo para el adecuado funcionamiento de la referida Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción. Por lo que, el presente Proyecto tiene como única materia promover una cultura ética en la administración municipal, de prevención e investigación de denuncias de corrupción, con una lógica de austeridad fiscal y uso eficiente de los recursos públicos, de acuerdo a la normativa nacional vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

1. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros aspecto que: "(...) *En el caso de Quito, por iniciativa del entonces alcalde, la Resolución No. A065 del 20 de agosto de 2002, creó la Comisión de Lucha Contra la Corrupción como un mecanismo novedoso de participación ciudadana en la promoción, prevención e investigación de las prácticas de corrupción. Posteriormente, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0116 del 17 de marzo del 2004, el Concejo jerarquizó la tarea de esta Comisión.*

El país ha experimentado desde entonces, profundos cambios legales en esta temática, originados tanto en la aprobación de la nueva Constitución de la República en octubre del 2008, como en la expedición de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (abril del 2010), que han significado una transformación institucional, expresada entre otras cosas en la instauración de una nueva función independiente del Estado, referida a la participación ciudadana y al control social. Pese a ello, la estructura orgánica y la integración de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se ha mantenido inalterada desde su creación, restringiendo posibilidades a la participación ciudadana y a la atención a los nuevos desafíos y responsabilidades que implica.

Por ello, se hace necesario revisar y actualizar el marco normativo para el funcionamiento de la misma, a fin de profundizar su sentido de agente promotor de una cultura ética en la administración municipal y de espacio institucional autónomo y con representación directa de la ciudadanía, de prevención e investigación de denuncias de corrupción, con una lógica de austeridad fiscal y uso eficiente de los recursos públicos."

Los considerandos por su parte contienen referencias constitucionales y legales que

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por tres (27) artículos, dos (2) disposiciones generales, y tres (3) disposiciones transitorias.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto busca consiste sustituir el Título VI, del Libro 1.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos.”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O-1 Presentación de iniciativa legislativa .pdf
- iniciativa_quito_honesto(1).docx
- GADDMQ-PM-2024-1490-O Informe jurídico no vinculante 017-2024.pdf
- informe_jurídico_no_vinculante_017-2024_sig.pdf

Copia:

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PEDRO JOSE CORNEJO ESPINOZA	p	SGCM	2024-04-04	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-04-05	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1490-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

Asunto: Informe jurídico no vinculante 017-2024, "Proyecto de Ordenanza Metropolitana SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA "COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0614-M de 01 de abril de 2024, remito a usted el Informe Jurídico no Vinculante Nro. 017-2024 del *Proyecto de Ordenanza Metropolitana SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA "COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*, presentado por la Concejala Metropolitana, Estefania Cristina Grunauer Reinoso, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O de 01 de abril de 2024.

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1490-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0614-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O Presentación de iniciativa legislativa .pdf
- iniciativa_quito_honesto.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE 017-2024 SIG.pdf

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Señor Abogado
Leo Zanoni Arévalo Serrano
Servidor Municipal 13
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leo Zanoni Arévalo Serrano	lz	PM-SAG	2024-04-03	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-04-03	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**





INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro.- 017-2024

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

Proponente: Concejala Metropolitana, Estefania Cristina Grunauer Reinoso.

Nombre del Proyecto: *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.*

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. La Concejala Metropolitana, Estefania Cristina Grunauer Reinoso remite mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O de 01 de abril de 2024, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.*

1.2. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0614-M de 01 de abril de 2024 solicitó se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67.57 del Código Municipal, previo a la calificación del proyecto de ordenanza.

1.3. Con estos antecedentes, el objetivo de este “Informe Jurídico No Vinculante” es realizar el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe Jurídico No Vinculante, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en función de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 11, número 1.4.1.3.2, letra b) de la Resolución ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano con oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE*



TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, este contiene:

3.1. En la “exposición de motivos” el proyecto aborda la pertinencia de actualizar las disposiciones del Código Municipal en relación a la estructura orgánica y la integración de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, a fin de ampliar la participación ciudadana en ésta.

3.2. Los “considerandos” del proyecto refieren al marco constitucional y legal, así como tratados internacionales ratificados por el Ecuador, por los que se garantiza la participación ciudadana en asuntos de interés público, además de los deberes y responsabilidades de las instituciones del Estado y de los ciudadanos con relación a denunciar y combatir los actos de corrupción; sin embargo, no se expone sustento técnico alguno ni tampoco se adjunta al proyecto de ordenanza informes técnicos o jurídicos.

3.3. El proyecto presenta un único artículo por el que se sustituiría completamente el Título VI “La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”, del Libro 1.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y el articulado en reemplazo correspondiente, en veintisiete (27) artículos, organizados en un (1) capítulo que contiene cuatro (4) secciones.

3.4. El proyecto contiene dos (2) Disposiciones Generales y tres (3) Disposiciones Transitorias.

3.5. El proyecto que pretende sustituir el Título VI “La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción” del Libro 1.2 del Código Municipal, aborda “una materia”.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El proyecto de ordenanza se enmarca en los derechos de las personas a la participación en los asuntos de interés público y al control popular de las instituciones del Estado, consagrados en los artículos 61 y 95 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), así como los deberes del Estado respecto a garantizar a sus habitantes vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, así como la responsabilidad de denunciar y combatir tales actos, de acuerdo a los artículos 3 número 8 y 83 número 8 *ibídem*.

4.1.2. En concordancia, el artículo 227 de la Constitución prevé los principios que rigen a la administración pública, como eje transversal para la prestación de servicios públicos: (i) eficacia; (ii) eficiencia; (iii) calidad; (iv) jerarquía; (v) desconcentración; (vi) descentralización; (vii) coordinación; (viii) participación; (ix) planificación; (x) transparencia y (xi) evaluación.



4.1.3. El artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia al artículo 254 de la norma *ut supra*.

4.1.4. La proponente señala las disposiciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, donde se determina: *“Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.”*; que concuerda con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que, al referirse al derecho de participación ciudadana, el artículo 303 determina que éste *“se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*.

4.1.5. La proponente señala en el proyecto de ordenanza lo siguiente:

“(...) la estructura orgánica y la integración de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se ha mantenido inalterada desde su creación, restringiendo posibilidades a la participación ciudadana y a la atención a los nuevos desafíos y responsabilidades que implica.

Por ello, se hace necesario revisar y actualizar el marco normativo para el funcionamiento de la misma, a fin de profundizar su sentido de agente promotor de una cultura ética en la administración municipal y de espacio institucional autónomo y con representación directa de la ciudadanía, de prevención e investigación de denuncias de corrupción, con una lógica de austeridad fiscal y uso eficiente de los recursos públicos. (...)”

4.1.6. En el marco de la normativa municipal, la Sección I “DE LA PARTICIPACIÓN ORGÁNICA DE LA CIUDADANÍA” del Capítulo II “DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL” del Título II “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”, del Libro I.3 “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO”, en su artículo 390 define:

“Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos, de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, en el contexto de la participación ciudadana, representación y control social, además de los previstos en el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes:

- a. Participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de la política pública y control social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como de las personas naturales y jurídicas que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes de la municipalidad;*
- b. Solicitar y recibir información sobre los diferentes aspectos de la gestión municipal, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece la Constitución, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el presente Título; así como, realizar seguimiento a la gestión de sus mandatarios y funcionarios públicos;*
- c. Fiscalizar de manera individual o colectiva los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones vigentes; (...)”*

4.1.7. En cuanto a la competencia para la expedición de ordenanzas, el COOTAD en la letra a) del artículo 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

Por lo tanto, de conformidad con las disposiciones legales citadas, el Concejo Metropolitano es el órgano competente para regular este ámbito, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas.

4.1.8. En el marco del sustento técnico, al proyecto de ordenanza no se han acompañado informes técnicos o insumos que respalden la propuesta que modificaría disposiciones del Código Municipal.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado en razón de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023, en el artículo 67.50 dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán -salvo excepciones- necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

4.2.2. El proyecto de ordenanza sustituiría completamente el Título VI “La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”, del Libro 1.2 del Código Municipal.

4.2.3. Adicionalmente, el proyecto prevé incluir disposiciones transitorias para que **(i)** la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo en coordinación con la secretaría responsable de la participación ciudadana instrumenten la propuesta de reglamento para la designación de los miembros de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto; y **(ii)** la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto apruebe el reglamento y protocolos para la tramitación de las denuncias en materia anticorrupción.

4.2.4. Las disposiciones transitorias señaladas, afectarían lo establecido en la Resolución RADMQ-011-2024 de 22 de marzo de 2024, mediante la cual se expidió el Instructivo para la designación de los miembros del pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto.

4.3. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza no se desprende disposición alguna que involucre la erogación de recursos económicos municipales que impliquen una determinación de su financiamiento, conforme el artículo 166 del COOTAD.

V. PRONUNCIAMIENTO



5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con el número 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; así como con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano debatir el *“proyecto de Ordenanza Metropolitana SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”*.

5.2. De igual manera en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.

El presente informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA
ANABEL CRESPO ENRIQUEZ
Fecha: 2024.04.03 10:43:14 -05'00'

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ